

fco, los quales hauem de Cumplido la Hedad,
 que los Sagrados Canones han Dispuesto, no fue-
 ren promovidos, por su Culpa, o negligencia, a los
 Ordenes Sacros: Concedena, que los Obispos, presen-
 diendo las adbertenzias nezesarias, les Señalen,
 para pasar a los Ordenes maiores, un termino
 fijo, que no exceda de un año: Lo que si pasado
 este tiempo no fueren promovidos por Culpa,
 o negligencia de los mismos Interesados, que en
 tal caso no gozen Exempcion alguna de los
 Impuestos publicos

INSTRUCCION.

De las Reglas, que debexan obserbar los Superin-
 tendentes y Subdelegados de Rentas Reales en todo el Reino
 para notizia de las nuevas adquisiciones de las
 Iglesias, Lugares pios, y Comunidades Eclesiasticas,
 desde el Dia de la fecha del Concordato con la
 Corte de Roma: Modo de Regular la Calidad de
 el adeudo de Derechos Reales: Fuerza a quien
 se pediran los apremios: Personas que se encargan



